

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquages PTF A, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasas por suministro de agua y servicio de vertido:

— Contra la aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública.

- Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa. La interposición de la reclamación económico-administrativa no se puede iniciar hasta que el recurso se haya desestimado de forma expresa o por silencio administrativo.

Con carácter general, las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Alfajarín, a 14 de octubre de 2013. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

## BOQUIÑENI

Núm. 11.571

Mediante acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el 26 de septiembre del presente, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo (0 a 3 años) de Boquiñeni.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, por plazo de treinta días.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Boquiñeni, a 27 de septiembre de 2013. — El alcalde, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

## CALATAYUD

Núm. 11.552

Mediante decreto de la Alcaldía de 10 de octubre de 2013 se ha iniciado expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad del siguiente acto administrativo dimanante del proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico medio en Nuevas Tecnologías de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Calatayud: Decreto de la Alcaldía número 819, de 12 de noviembre de 2008, de aprobación de la lista de admitidos y excluidos en la convocatoria, respecto a la admisión de L.C.B. careciendo de los requisitos para tomar parte en la convocatoria. Lo que se publica a fin de que los interesados, durante el plazo de quince días, puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Calatayud, 11 de octubre de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## CALATAYUD

### Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5

Núm. 11.604

En cumplimiento de lo dispuesto en la base de ejecución de presupuesto 14 y los artículos 169 a 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5 de Calatayud, adoptado en fecha 30 de julio de 2013, sobre baja por anulación de créditos para financiar el remanente líquido de tesorería negativo puesto de manifiesto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012.

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1	22	Material, suministros y otros	1.500,00 euros
2	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	522,27 euros
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>2.022,27 euros</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calatayud, a 30 de septiembre de 2013. — El presidente, Arturo Yagüe Sabroso.

## COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 11.572

Habiéndose acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2013, la aprobación provisional de la modificación del párrafo 2.º del actual artículo 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio, sustituyendo el anterior porcentaje de aportación del 100% del coste/hora de atención por el porcentaje que le corresponda por sus ingresos con carácter general, mediante el presente anuncio se informa que dicho párrafo 2.º del artículo 5 queda redactado finalmente de la siguiente forma:

«En especial, en el caso de que se preste el SAD a personas reconocidas y valoradas como dependientes y cuyo reconocimiento de prestación por PIA sea la de cuidados familiares, podrán ser atendidos por el SAD de la Comarca abonando el porcentaje del coste/hora de atención que le corresponda con carácter general por sus ingresos».

Finalmente se informa que dicho acuerdo de aprobación provisional queda expuesto al público por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones dicha modificación se entenderá aprobada de forma definitiva, sin necesidad de nueva aprobación plenaria, si bien deberá volver a publicarse su aprobación definitiva en el BOPZ para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales; lo dispuesto en el artículo 47.3, letra h); en los artículos 106 a 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 8 de octubre de 2013. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

## COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 11.573

El Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cinco Olivas del uso de los vasos de las piscinas que la Comarca de la Ribera Baja del Ebro ejecutó a principios del año 2013 en terrenos de propiedad del citado Ayuntamiento de Cinco Olivas, para que dicho Ayuntamiento pueda destinarlos a su uso como piscinas públicas municipales del Ayuntamiento de Cinco Olivas durante el mayor plazo de tiempo posible según la Ley (hasta cincuenta años), una vez acreditada la legalidad y oportunidad del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184.3 y 187 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local en Aragón (LALA), y artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón (REBASO) aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como comunicar a la Diputación General de Aragón el presente acuerdo de cesión gratuita de su uso durante dicho plazo, para su conocimiento en los términos a que hace referencia el artículo 186 de la LALA sobre la tutela sobre los actos de disposición de bienes, si su cesión no es definitiva ni el valor de dicho bien no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

2.º Someter dicho acuerdo de aprobación inicial de cesión gratuita a información pública por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 119 del citado REBASO, de forma que, si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente dicha cesión gratuita de los citados vasos de piscinas al mencionado Ayuntamiento.

3.º Requerir al Ayuntamiento de Cinco Olivas para que este manifieste su correspondiente aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del mencionado Decreto 347/2002, debiendo advertirse al mencionado Ayuntamiento que, tal y como dispone el artículo 118 del REBASO, en caso de incumplimiento de dicha afectación del bien a la mencionada finalidad de piscinas públicas se producirá la reversión automática de los citados vasos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la LALA.

Por lo anteriormente expuesto se informa que dicho acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de forma que si transcurrido dicho

período de información pública no se presentasen reclamaciones dicha aprobación inicial de cesión gratuita de las citadas piscinas al mencionado Ayuntamiento se entenderá aprobada de forma definitiva, sin necesidad de nueva aprobación plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 119 del citado REBASO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 9 de octubre de 2013. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

## COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 11.598

*BASES por las que se rigen el Plan de ayuda para el fomento de actividades culturales de asociaciones en los municipios de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro del año 2013.*

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura a las asociaciones con sede en el territorio de la Comarca Ribera Baja del Ebro, con la finalidad de financiar aquellas actividades destinadas a la promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos que contribuyan al desarrollo sociocultural de las personas que viven en los municipios de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro y cuyo desarrollo tenga lugar durante el año 2013, cuyos promotores sean las asociaciones legalmente constituidas pertenecientes a los municipios de dicha Comarca.

Segunda. — *Determinación de los beneficiarios.*

Podrán solicitar ayudas dentro de la presente convocatoria las personas físicas, asociaciones, entidades y grupos de aficionados y sin ánimo de lucro afincados en los municipios que componen la Comarca Ribera Baja del Ebro, siempre que el proyecto presentado desarrolle una actividad que incida directamente en el desarrollo de actividades culturales en uno o varios municipios de la Comarca.

Las ayudas determinadas en estas bases serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el coste de la actividad o gasto total realizado.

Tercera. — *Materialización de las actividades subvencionables.*

En general, el tipo de actividades que son susceptibles de subvención son las siguientes:

a) Actividades de difusión cultural favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura como son las proyecciones de cine o vídeo, representaciones teatrales, música, folclore y tradición, la recuperación y difusión del patrimonio etnológico local, comarcal, etc.

b) Actividades artísticas favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural, como son el fomento de los grupos de teatro, grupos musicales, creaciones literarias tales como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros etc., así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural.

c) Actividades formativas favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio como son cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros, jornadas de estudio, etc.

d) Actividades de fomento del asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

e) Cualquier programa de carácter cultural no comprendido en los apartados anteriores y que se estime susceptible de ayudar por su trascendencia cultural para el municipio o la Comarca.

Quedan excluidos los gastos generales de mantenimiento de los edificios donde estén ubicadas las instalaciones y donde se realicen las actividades, así como los gastos fijos de personal y los gastos de representación y kilometraje de los cargos directivos de las asociaciones o particulares, los viajes puramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos o similares y gastos no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Cuarta. — *Cuantía de la subvención.*

El importe total de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto total de la actividad a desarrollar. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Quinta. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

Todos los beneficiarios que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos:

a) Instancia de solicitud según modelo que se adjunta como anexo I a estas bases.

b) Memoria explicativa sobre la/s actividad/des a subvencionar que contenga los datos referidos de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista.

c) Cantidad total que se solicita, cuyo importe no podrá exceder del 50% del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra.

d) Copia NIF o CIF.

e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones públicas. En caso de haberlas solicitado, deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y, en su caso, el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.

Las instancias deberán ser dirigidas a la señora presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro (Servicio de Cultura y Turismo), sita en avenida de la Constitución, número 16, 50770 Quinto (Zaragoza), en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la publicación de estas bases en el BOPZ.

Sexta. — *Procedimiento de resolución y criterios.*

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por la Comisión de Cultura, que emitirá una propuesta de denegación o de concesión de subvenciones y su cuantía, para su posterior resolución por el Consejo Comarcal.

Para determinar la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes factores:

—El interés cultural del proyecto y de los objetivos expuestos en el mismo.

—La solvencia y experiencia de los peticionarios.

—El rigor presupuestario.

—El carácter innovador de la actividad.

—El alcance social.

—Se valorará la implicación del colectivo en las actividades del proyecto Ciudadanía de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

En todo momento podrá requerirse la información complementaria que se considere necesaria para la valoración de la solicitud presentada.

Séptima. — *Obligaciones del beneficiario.*

a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por la Comarca Ribera Baja del Ebro. Y en toda publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios deberá hacer figurar el logotipo de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

b) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en el orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.

c) Comunicar a la Comarca Ribera Baja del Ebro, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que sea autorizado, si procede.

La presentación de solicitudes implica la aceptación estricta y formal de los términos de esta convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, así como en lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Octava. — *Crédito presupuestario.*

Existe crédito disponible en la partida 334.480.100 del presupuesto de gastos de esta Comarca para 2013, destinada a subvenciones actividades culturales a asociaciones culturales, por importe de 9.500 euros.

Novena. — *Plazo y pago de la subvenciones.*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (persona física, presidente/a o director/a), o persona física beneficiaria de la subvención.

b) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto total aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre 2013, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al total del presupuesto de la actividad, junto con los justificantes de pago de las mismas, ya sean estos bancarios o de pago en metálico, en cuyo caso deberá presentarse cumplimentado el anexo II. Si los justificantes no superan el doble de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

c) Declaración jurada emitida por el responsable de la entidad o persona física, en la que haga constar:

—Que se ha cumplido la finalidad para la que se solicitó la subvención.

—Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.

—Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

—Escrito del responsable de la entidad solicitante señalando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

d) Si el total de la subvención concedida es inferior a 3.000 euros, deberá aportar rellenada la declaración responsable que aparece como anexo III.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el 15 de diciembre de 2013.

Décima. — *Publicación de la convocatoria.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Comarca, así como en los tabloneros de anuncios de los municipios que componen la misma.

Undécima. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las siguientes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente mediante recurso contencioso-